

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente INCYDE/01/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO MEJORA EMPLEABILIDAD JÓVENES DE CEUTA: ITINERARIOS (ITIAMCE)

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de un centro de formación para la realización de las actividades formativas incluidas dentro del Proyecto Mejora Empleabilidad Jóvenes de Ceuta: Itinerarios (**ITIAMCE**) con el expediente arriba referenciado.

Las actuaciones objeto del contrato se encuentran dentro de una Actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa de Empleo Juvenil.

Las características técnicas, así como el tipo de formación se describen en el punto IV del Pliego Técnico.

Antecedentes e insuficiencia de medios

La Cámara de Comercio no cuenta en la actualidad con los espacios, así como con los docentes especializados en la materia de la formación a impartir. Por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de un buen fin.

La Cámara de Ceuta en ningún momento subcontratará la organización, coordinación y administración de la actividad, que desarrollará ella misma con el personal asignado al proyecto.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de Ceuta, (en adelante la Cámara); Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la comisión de contratación de la Cámara¹.

C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 52.500€ (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones. El presupuesto máximo estimado del contrato es de 52.500 € (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS)

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa de Empleo Juvenil.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Se aplicará el tipo de IPSI vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto. Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexo a este documento (**ANEXO II**) especificando en el mismo el precio total por la realización del servicio. Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de Ceuta, previa presentación de la factura y memoria correspondiente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

¹ Según instrucciones internas para procedimientos de contratación, en nuestra web (www.camaradeceuta.es), en perfil del contratante, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 50.000,01€ y 100.000 € corresponde a la Comisión de Contratación de la Cámara.

D. TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP y el Procedimiento de Contratación de la Cámara de Ceuta.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de 12 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, **el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.**

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de estas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, Calle Dueñas, 2 - 51001 CEUTA.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

H. GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Desde la firma del contrato hasta final del mes de junio de 2024, sin perjuicio, que en caso que el organismo concedente de la subvención de la que es objeto este procedimiento de contratación ampliara el plazo de ejecución, esto conllevaría automáticamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta la finalización de todas las actuaciones formativas.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No aplica

M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según documento. Cláusula 9.3.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Cámara de Ceuta, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 55 puntos.

- Metodología de trabajo a realizar de la propuesta técnica. Se otorgará un máximo de 20 puntos a la oferta que demuestre un mayor control técnico, de forma que justifique y garantice el cumplimiento del contrato en mejores condiciones

Criterios sometidos a juicio de valor	
Metodología de trabajo a emplear realización propuesta técnica	
Memoria explicativa detallada de la metodología de trabajo y diseño a emplear con contenido exhaustivo al objeto del contrato	20 puntos
Memoria explicativa detallada de la metodología de trabajo y diseño a emplear con contenido suficiente al objeto del contrato	10 puntos
Memoria explicativa detallada de la metodología de trabajo y diseño a emplear con contenido insuficiente al objeto del contrato	5 puntos
Memoria explicativa detallada de la metodología de trabajo y diseño a emplear con contenido deficiente y no ajustado al objeto del contrato	0 puntos

- Criterios evaluables mediante fórmulas distintos a la oferta económica: Cada certificado aportado por la empresa tendrá un valor asignado, siendo el máximo a obtener 35 puntos.
- Aportación del certificado de calidad ISO 9001 en vigor. Valoración 10 puntos.
- Aportación del certificado de calidad ISO 14001 en vigor. Valoración 10 puntos.
- Aportación del certificado de calidad ISO 2700 en vigor. Valoración 5 puntos.
- Plan de igualdad de género. Si la empresa licitadora acreditada certificado de un plan de igualdad de género en vigor y debidamente registrado. valoración máxima de 10 puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS: METODOLOGIA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS. Con un máximo de 45 puntos.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1) Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / of$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media,

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, la Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de Ceuta podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

O. PENALIZACIONES

Según Documento

P. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará previa recepción de los trabajos por La Cámara de Ceuta y remisión de la correspondiente factura.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2024